

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . .	7,50 pts. trimestre
Provincia . . . . .	8,50 . . . . .
Extranjero . . . . .	10,00 . . . . .

El pago es adelantado

Número sueldo 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## SUBSISTENCIAS

## CIRCULAR MUY IMPORTANTE

Habiendo de adoptarse por este Gobierno las medidas oportunas que tiendan á procurar se asegure el abastecimiento en la provincia, durante el próximo mes de Agosto, del carbón para usos domésticos sujeto á tasa que sea necesario; y con objeto de tener los elementos de juicio precisos para la mayor equidad, evitando el que unos pueblos reciban con perjuicio de otros, cantidad mayor de la que realmente necesitan:

He acordado, ordenar á los señores Alcaldes que con toda urgencia remitan los datos siguientes:

- 1.º Número de vecinos del término municipal.
- 2.º Cantidad de carbón de usos domésticos que necesitan para un mes, indicando la clase.

3.º Nombres y apellidos de los individuos que en cada término municipal se dedican á la venta de carbón.

4.º Cantidad de carbón que tienen en la actualidad y tiempo que estimen tardará en agotarse.

Al propio tiempo les hago presente que consideraré como desobediencia toda demora en cumplir este servicio, que es de suma urgencia, é impondré á los que la cometan el correctivo á que haya lugar.

Oviedo, 21 de Julio de 1917.

El Gobernador,  
*Federico Dupuy de Lome*

## MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Domingo Rueda Mesanza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento veintinueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de « 5.ª Aumento á la Collada », sita en el paraje llamado Lindes y Cortes, concejo de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el extremo Oeste de la línea que cierra por el Norte el perímetro de (Aumento á la Collada) ó sea el lugar donde se puso la cuarta estaca de esta última mina (número 18895) al hacerse su demarcación. Desde el punto de partida a primera 100 me-

tros al Oeste de 1.ª a 2.ª 900 metros al Sur; de 2.ª a 3.ª 100 metros al Oeste; de 3.ª a 4.ª 500 metros al Sur; de 4.ª a 5.ª 100 metros al Oeste; de 5.ª a 6.ª 500 metros al Sur; de 6.ª a 7.ª 100 metros al Oeste; de 7.ª a 8.ª 300 metros al Sur; de 8.ª a 9.ª 100 metros al Oeste; de 9.ª a 10 1.300 metros al Norte; de 10 a 11 100 metros al Este; de 11 a 12 100 metros al Norte; de 12 a 13 200 metros al Este; de 13 a 14 1.000 metros al Norte; de 14 a 15 100 metros al Este; de 15 a 16 700 metros al Norte; de 16 a 17 1.100 metros al Este; de 17 a 18 800 metros al Sur; de 18 a 19 1.100 al Oeste, y desde 19 a la primera estaca 100 metros al Sur quedando así cerrado el perímetro de las ciento veintinueve hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.793, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*F. Dupuy de Lome*

R. al núm. 3.640

## Deposítaria de Fondos provinciales de Oviedo

AÑO DE 1916

CUENTA definitiva del presupuesto provincial correspondiente al año de 1916, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

## PARTE PRIMERA.—Cuenta del presupuesto de ingresos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cs.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro
1.º Rentas .....	8557 68	—	8557 68	—	8557 68	3684 32	4873 36
2.º Portazgos y barcajes .....	—	—	—	—	—	—	—
3.º Donativos, legados y mandas .....	—	—	—	—	—	—	—
4.º Repartimiento .....	1600466 34	03	1600466 37	—	1600466 37	511180 56	1889285 81
5.º Instrucción pública .....	4240	5611 50	9851 50	—	9851 50	8711 50	1140
6.º Beneficencia .....	297053 27	22104 08	319157 35	11537 61	307619 74	132872 98	174746 76
7.º Ingresos extraordinarios .....	28083 33	5149 09	33232 42	18431 33	14801 09	14801 09	—
8.º Arbitrios especiales .....	1142405	—	1142405	—	1142405	1092240	50165
9.º Empréstitos .....	330009 90	—	330009 90	215609 90	114400	114400	—
10. Enajenaciones .....	318437 29	—	318437 29	207651 29	110786	110786	—
11. Resultas .....	—	50855 56	50855 56	—	50855 56	50855 56	—
Reintegros .....	—	1335 72	1335 72	—	1335 72	1335 72	—
<b>Total.....</b>	<b>3729252 81</b>	<b>85055 98</b>	<b>3814308 79</b>	<b>453230 13</b>	<b>3361078 66</b>	<b>2040867 73</b>	<b>1320210 93</b>

## PARTE SEGUNDA.—Cuenta del presupuesto de gastos

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cs.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Satisfecho	Pendiente de pago
1.º Administración provincial .....	157782 53	10	157792 53	6473 93	151318 60	144766 18	6552 42
2.º Servicios generales .....	66323 12	823 19	67146 31	28 50	67117 81	57784 31	9333 50
3.º Obras obligatorias .....	127687 74	—	127687 74	15409 67	112278 07	95530 84	16747 23
4.º Cargas .....	672377 77	—	672377 77	175334 23	497043 54	385704 57	111338 97
5.º Instrucción pública .....	117301 25	—	117301 25	389 22	116912 03	102926 05	13985 98
6.º Beneficencia .....	962486 67	250 65	962737 32	82710 15	880027 17	785292 55	94734 62
7.º Corrección pública .....	70313 63	—	70313 63	9369 22	60944 41	57637 30	3307 11
8.º Imprevistos .....	2000	—	2000	1911 40	88 60	88 60	—
9.º Nuevos Establecimientos .....	5000	—	5000	5000	—	—	—
10. Carreteras .....	329692 55	—	329692 55	219677 52	110015 03	110015 03	—
11. Obras diversas .....	6000	—	6000	5612 50	387 50	387 50	—
12. Otros gastos .....	159847 09	—	159847 09	14627 43	145219 66	68228 39	76991 27
13. Resultas .....	—	—	—	—	—	—	—
Devoluciones .....	—	—	—	—	—	—	—
<b>Total.....</b>	<b>2576812 35</b>	<b>1083 84</b>	<b>2677896 10</b>	<b>536543 77</b>	<b>2141352 42</b>	<b>1808361 32</b>	<b>332991 10</b>

## PARTE TERCERA.—RESUMEN

	Pesetas Cs.
Sobrante del ejercicio anterior .....	50.855 56
Ingresos realizados por cuenta del mismo presupuesto .....	1.199.012 17
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.040.867 73</b>
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto .....	1.808 361 32
Sobrante de este ejercicio .....	232.506 41

PARTE CUARTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de ingresos

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cs.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado	Recaudado	Pendiente de cobro
<b>Capítulo 1.º—Rentas.</b>							
Resultas incorporadas.....	1711 56	—	1711 56	—	1711 56	1711 56	—
1.º—Rentas y censos de propiedades.....	—	—	—	—	—	—	—
2.º—Intereses de efectos públicos.....	6846 12	—	6846 12	—	6846 12	1972 76	4873 36
	8557 68	—	8557 68	—	8557 68	3681 32	4873 36
<b>4.º—Repartimiento.</b>							
Resultas incorporadas.....	1215526 02	01	1215526 03	—	1215526 03	201229 24	1014296 79
Unico.—Repartimiento entre los pueblos.....	384940 32	02	384940 34	—	384940 34	309951 32	74989 02
	1600466 34	03	1600466 37	—	1600466 37	511180 56	1089285 81
<b>5.º—Instrucción pública</b>							
Resultas incorporadas.....	1940	—	1940	—	1940	1940	—
Unico.—Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	2300	5611 50	7911 50	—	7911 50	6771 50	1140
	4240	5611 50	9851 50	—	9851 50	8711 50	1140
<b>6.º—Beneficencia.</b>							
Resultas incorporadas.....	143295 39	—	143295 39	5800 80	137494 59	61610 22	75884 37
Unico.—Ingresos propios de los Establecimientos del ramo.....	153757 88	22104 08	175861 96	5736 81	1470125 15	712662 76	98862 39
	297053 27	22104 08	319157 35	11537 61	307619 74	132872 98	174746 76
<b>7.º—Ingresos extraordinarios</b>							
Resultas incorporadas.....	16883 33	—	16883 33	16583 33	300	300	—
Unico.—Ingresos extraordinarios.....	11200	5149 09	16349 09	1848	14501 09	14501 09	—
	28083 33	5149 09	33232 42	18431 33	14801 09	14801 09	—
<b>8.º—Arbitrios especiales.</b>							
Resultas incorporadas.....	50165	—	50165	—	50165	45510	4655
Unico.—Arbitrios especiales..	1092240	—	1092240	—	1092240	1046730	45510
	1142405	—	1142405	—	1142405	1092240	50165
<b>9.º—Empréstitos.</b>							
Resultas incorporadas.....	2880	—	2880	—	2880	2880	—
Unico.—Empréstitos contratados.....	327129 90	—	327129 90	215609 90	111520	111520	—
	330009 90	—	330009 90	215609 90	114400	114400	—
<b>10.—Enajenaciones.</b>							
Unico.—Venta de propiedades	318437 29	—	318437 29	207651 29	110786	110786	—
	318437 29	—	318437 29	207651 29	110786	110786	—
<b>11.—Resultas.</b>							
1.º—Existencias en 31 de Diciembre de 1915.....	—	50855 56	50855 56	—	50855 56	50855 56	—
	—	50855 56	50855 56	—	50855 56	50855 56	—
<b>14.—Reintegros.</b>							
Reintegros de pagos indebidos.....	—	1335 72	1335 72	—	1335 72	1335 72	—

## PARTE QUINTA.—Clasificación por artículos de la cuenta definitiva del presupuesto de gastos.

CAPITULOS Y ARTICULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cs.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado.	Pagos	Pendiente de pago
<b>1.º Administración provincial</b>							
Resultas incorporadas.....	9647 53	—	9647	40	9607 53	5548	4059 53
1.º—Gastos de la Diputación..	117635	10	117645	6233 93	111411 07	108918 18	2492 89
2.º—Archivo y Depositaria...	11450	—	11850	—	11850	11850	—
3.º—Comisiones especiales....	8700	—	8700	—	8700	8700	—
4.º—Arquitectos.....	9950	—	9950	200	9750	9750	—
	157782 53	10	157792 53	6473 93	151318 60	144766 18	6552 42
<b>2.º—Servicios generales.</b>							
Resultas incorporadas.....	6603 50	—	6603 50	—	6603 50	6547 50	56
1.º—Quintas.....	23229 62	—	23229 62	28 50	23201 12	20421 12	2780
2.º—Bagajes.....	23990	—	23990	—	23990	17992 50	5997 50
4.º—Elecciones.....	12000	823 19	12823 19	—	12823 19	12823 19	500
5.º—Calamidades.....	500	—	500	—	500	—	500
	66323 12	823 19	67146 31	28 50	67117 81	57784 31	9338 50
<b>3.º—Obras obligatorias.</b>							
Resultas incorporadas.....	17115 40	—	17115 40	10	17105 40	17105 40	—
1.º—Reparación y conserva- ción de caminos.....	106197 34	—	106197 34	14527 04	91670 30	75957 04	1573 26
4.º—Reparación y conserva- ción de fincas.....	4375	—	4375	872 63	3502 37	2468 40	1033 97
	127687 74	—	127687 74	15409 67	112278 07	95330 84	16747 23
<b>4.º—Cargas.</b>							
Resultas incorporadas.....	174223 87	—	174223 87	—	174223 87	96125	78098 87
1.º—Contribuciones y seguros	9239 68	—	9239 68	3135 61	6104 07	5474 48	629 59
2.º—Pensiones.....	25530 74	—	25530 74	4907 21	20623 53	20623 53	—
3.º—Empréstitos.....	393637 02	—	393637 02	163096 88	230540 14	230540 14	—
5.º—Deudas y censos.....	69746 46	—	69746 46	4194 53	65551 93	32941 42	32610 51
	672377 77	—	672377 77	175334 23	497043 54	385704 57	111838 97
<b>5.º—Instrucción pública.</b>							
Resultas incorporadas.....	14375	—	14375	—	14375	14375	—
1.º—Junta provincial.....	25125	—	25125	389 02	24735 98	10750	13985 98
2.º—Institutos.....	57301 25	—	57301 25	—	57301 25	57301 25	—
3.º—Escuelas Normales.....	57301 25	—	57301 25	—	57301 25	57301 25	—
4.º—Inspección de Escuelas...}	19500	—	19500	20	19499 80	19499 80	—
5.º—Academias.....	1000	—	1000	—	1000	1000	—
6.º—Bibliotecas.....	1000	—	1000	—	1000	1000	—
	117301 25	—	117301 25	389 22	116912 03	102926 05	13985 98
<b>6.º—Beneficencia.</b>							
Resultas incorporadas.....	91722 49	—	91722 49	4813 04	86909 45	86909 45	—
1.º—Atenciones generales.....	143750	—	143750	41066 30	102683 70	92378 70	10310
2.º—Hospitales.....	358388 75	—	358388 75	20445 38	337943 37	307226 87	30716 50
3.º—Casas de Misericordia....	57001 14	—	57001 14	8841 60	48159 54	32788 38	15371 16
4.º—Casas de Expósitos.....	311624 29	250 65	311874 94	7543 83	304331 11	265994 15	38336 96
	962486 67	250 65	962737 32	82710 15	880027 17	785292 55	94734 62

CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS	Presupuesto definitivo ó refundido	Aumentos en el ejercicio	TOTAL — Pesetas Cts.	Anulaciones en el ejercicio	Presupuesto liquidado.	Pagos	Pendiente de pago
<b>7.º—Corrección pública.</b>							
Resultas incorporadas.....	5589 05	—	5589 05	—	5589 05	5088 35	500 70
1.º—Cárceles.....	64724 58	—	64724 58	9369 22	55855 36	52548 95	2806 41
2.º—Establecimientos penales							
<b>8.º—Imprevistos.</b>							
Imprevistos.....	2000	—	2000	1911 40	88 60	88 60	—
<b>9.º—Nuevos Establecimientos</b>							
Unico.—Fundación de nuevos Establecimientos.....	500	—	500	500	—	—	—
<b>10.—Carreteras.</b>							
Resultas incorporadas.....	2400 75	—	2400 75	—	2400 75	2400 75	—
1.º—Subvención de carreteras	189305 98	—	189305 98	127725 38	61580 60	61580 60	—
2.º—Construcción de carreteras provinciales.....	137985 82	—	137985 82	91952 14	46033 68	46033 68	—
<b>11.—Obras diversas.</b>							
Unico.—Obras diversas.....	6000	—	6000	5612 50	387 50	387 50	—
<b>12.—Otros gastos.</b>							
Resultas incorporadas..	58283 25	—	58283 25	—	58283 25	6469 39	51813 86
Otros gastos.....	101563 84	—	101563 84	14627 43	86936 41	61759	25177 41
	159847 09	—	159847 09	14627 43	145219 66	68228 39	76991 27

Oviedo, a 15 de Enero de 1917.

El Presidente de la Diputación,

*Agustín Fernández Argüelles.*

DON FERNANDO RICO RODRIGUEZ, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia.

Oviedo, a quince de Enero de mil novecientos diecisiete.

*Fernando Rico.*

R. al núm. 3.692

## MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Muñiz Sariago, vecino de Riosa, ha presentado solicitud del registro de setenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Gradatila» sita en términos de Travesu, paraje llamado Los Bucullosa, concejo de Nava.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca veintitres de la mina «Murense» (número 19.132) y desde dicha estaca dirección Este veinticinco grados Sur se medirán 300 metros la primera estaca. De primera a segunda al Norte veinticinco grados Este trescientos metros; de segunda a tercera al Oeste veinticinco grados Norte cien metros; de tercera a cuarta al Norte veinticinco grados Este doscientos metros, de cuarta a quinta al Este veinticinco grados Sur trescientos metros; de quinta a sexta al Sur veinticinco grados Oeste quinientos metros; de sexta a séptima al Este veinticinco grados Sur trescientos metros; de séptima a octava al Sur veinticinco grados Oeste ochocientos metros; de octava a novena al Oeste veinticinco grados Norte ochocientos metros; de novena a punto de partida al Norte veinticinco grados Este ochocientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y seis hectáreas que se solicitan.

Los rumbos son los mismos que tiene la mina «Murense».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.757, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome*

R. al núm. 3.652

Que D. José de Abego y Sanchez, vecino de Cangas de Onis, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Renovada», sita en el paraje llamado de Ricao, parroquia y concejo de Cangas de Onis.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste del Cementerio parroquial de Cangas de Onis, y desde este punto se medirán en dirección al Norte cincuenta metros para la primera estaca; de primera a segunda en dirección Oeste 130 metros; de segunda a tercera al Sur 600 metros, de tercera a cuarta al Este 500 metros; de cuarta a quinta al Norte 600 metros; de quinta a punto de partida al Oeste 370 metros.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.764, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 18 de Julio de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.555

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Langreo

D. Florentino Cueto Felgueroso, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta de las obras que á continuación se expresan, se anuncia nuevamente la subasta de las mismas:

1.º Construcción de un edificio destinado á Casa de socorro. Inspección, Cárcel, Oficinas de Obras públicas y Telégrafos, en la villa de Sama, cuyo presupuesto asciende á noventa y dosmil ochocientos ochenta y una pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Las proposiciones serán en baja de dichos presupuestos y se extenderán en papel de la clase undécima y con sujeción al modelo que se inserta al final.

Dichas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al del anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior al de la licitación, que será al cumplimiento de los treinta días y durante las horas de nueve á doce y de catorce á diecisiete, conforme á las reglas señaladas en el art. 18 de la citada Instrucción.

El importe de las obras se abonará con cargo á los presupuestos de 1918 y 1919.

El Adjudicatario está obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, á realizar con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, un contrato en el que se especifique la duración del mismo, el número de horas de trabajo, los requisitos para su denuncia ó suspensión y el precio del jornal.

Será de cuenta del contratista todos los materiales, herramientas, andamios, transportes y cuantos medios auxiliares necesite para las obras.

El contratista asumirá por sí solo la responsabilidad de las desgracias y accidentes que puedan ocurrir en la obra por deficiencias ó mala disposición de los andamios, por la falta de orden y precauciones en la marcha de los trabajos, indemnizando los gastos que por este motivo pudieran originarse.

El contratista no tendrá derecho alguno á aumento sobre la cantidad con que se le adjudiquen las obras, fundándose en aumento de precios de jornales ó materiales, ó falta de medios auxiliares.

El contratista queda obligado á hacer más ó menos obra de la presupuestada, si así fuera necesario, para la mejor terminación del edificio, siempre que dichos aumentos ó disminuciones se le ordenen por el Director facultativo.

Los aumentos ó disminuciones que en dichas obras se puedan introducir, se valuarán por el Director facultativo, con sujeción á los precios del presupuesto, los nuevos que sean necesarios establecer, aumentando ó disminuyendo su valor de la cantidad total en que se adjudique este contrato.

El Director facultativo se reservará la facultad de despedir de la obra á cualquier operario que considere perjudicial para la buena marcha de la misma.

El contratista no podrá ceder ni traspasar el contrato á otra persona sin conocimiento y beneplácito de la Corporación contratante.

El contratista dará totalmente terminadas las obras de este contrato en el improrrogable plazo de seis meses á partir de la fecha en que se adjudique la subasta, abonando en caso contrario, al Municipio por vía de indemnización de perjuicios la cantidad de veinticinco pesetas por cada día que se demore el cumplimiento en el expresado plazo.

Terminadas las obras por el contratista se procederá por el Director facultativo á la medición y valoración de todas ellas con arreglo á las unidades y precios del presupuesto, aplicando al resultado la baja provisional que corresponda según la obtenida en el contrato.

En esta liquidación se incluirán también las obras ejecutadas fuera de contrato por acuerdo del Municipio, cuyos precios si no hubiesen sido convenidos de antemano se fijarán por el Director facultativo con arreglo al juicio pericial del mismo.

Las obras á que se refiere el artículo anterior, o sean las que no tengan su precio establecido en el presupuesto estarán sujetas á la baja que pueda haber en el contrato.

La recepción definitiva de las obras tendrá lugar á los seis meses de la entrega provisional de las mismas, siendo de cuenta del contratista durante este plazo, que se considera de garantía todas las reparaciones que fueren necesarias en las obras objeto de este contrato por razón de defectos ó deficiencias de las mismas.

Si el contratista se negare á efectuar las operaciones á que se refiere el párrafo anterior, ó no las ejecutare con la presteza que el Director facultativo juzgue necesaria, se harán por el Municipio con cargo al depósito y demás garantías que tenga el contratista.

El contratista tendrá derecho á percibir mensualmente el importe de la obra que ejecute, previa valoración de la misma, hecha por el Director facultativo y con arreglo á las consignaciones de cada presupuesto.

Si el contratista abandonare las obras ó las dejare suspendidas por más de quince días sin causa justificada, á juicio del Director facultativo, se considerará rescindido el contrato, quedando el Municipio facultado para continuar las obras en la forma que tenga por conveniente, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan deducirse contra el contratista y sin otro derecho por parte de éste que el abono de la obra que haya ejecutado y de los materiales acopiados para las mismas.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la Depositaria municipal la cantidad de

.....pesetas, 5 por 100 del presupuesto para responder del resultado de la subasta.

El adjudicatario de este contrato elevará al doble del depósito provisional, que quedará retenido en poder del Municipio y en concepto de depósito definitivo hasta la recepción final de las obras.

A las proposiciones se acompañarán la cédula de vecindad y el resguardo de depósito provisional correspondiente. En dichas proposiciones se expresará lisa y claramente y escrita en letra la cantidad por la que el proponente se compromete á ejecutar las obras de este contrato.

No será admisible ninguna proposición que se presente fuera de la hora señalada ó que no llene los requisitos que se expresan en la cláusula anterior.

Será de cuenta del contratista el abono de los honorarios que devengue el Arquitecto Director por la Dirección de estas obras con cargo al 14 por 100 que por la Dirección se consigna en el presupuesto.

Si el adjudicatario no constituye el depósito definitivo en el término de diez días, á contar de la fecha en que se le comunique la adjudicación se entenderá caducada ésta con pérdida del depósito provisional correspondiente.

Es asimismo obligación del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados por el Notario que autorice la subasta y en general de toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes á que se refiere el art. 15 es D. Juan Escalada Loredo.

El rematante quedará sujeto á los Tribunales del domicilio de la Corporación interesada ó á los del partido judicial á que pertenece.

Sama de Langreo, á 16 de Julio de 1917.—El Alcalde, F. Cueto Felgueroso.

#### Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., se comprometo á ejecutar por su cuenta y riesgo y con estricta sujeción á las condiciones, planos, Memoria y demás datos del proyecto, las obras de construcción de... para el Ayuntamiento de Langreo en la cantidad de....., (la cifra en letra) pesetas.

Fecha y firma

#### Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento acordó declarar prófugos para todos los efectos prevenidos por el capítulo once de la ley de Reemplazos á los mozos que á continuación se relacionan:

#### Reemplazo de 1917

- 1 Jaime Villa Cantora
- 2 Adolfo Díaz Cañal
- 3 Antonio Alonso Fuente
- 4 Francisco Onis Villa
- 5 Avelardo Noval Medio
- 7 José Mayor Noriega
- 8 Arturo Carbajal Fernandez
- 9 Saturnino Perez Portal
- 10 Enrique Lagar Garcia
- 13 Félix Santiago Díaz
- 14 Felipe Barredo Vallines
- 15 Valeriano Faya Pruneda
- 16 Angel Marcos Vazquez
- 18 Leonardo Nevares Calleja
- 19 Félix Cambor Rebollar
- 20 Manuel Montes Pandiella
- 21 Angel Martinez Cueto
- 23 Demetrio Fernandez Sastre
- 24 Ceferino Mayor Fernandez
- 25 José María Corte Ordoñez
- 30 Manuel Foncueva Sanchez
- 31 José Carbajal Toribio
- 32 Celestino Noriega Robledo
- 33 Enrique Caso Redondo
- 34 Jorge Collada Vega
- 36 José Antonio Calleja Estrada
- 37 Leonardo Rubio Díaz
- 38 Manuel Valle Sanchez
- 42 Rodolfo Cocaña Medio
- 44 Fermin Gonzalez Robledo
- 45 David Onis Martinez
- 46 Manuel Pedro Nava
- 47 Alejandro Nosti Calleja
- 48 Fermin Pruneda Garcia
- 50 Paulino Montes Llamedo
- 53 Luis Sanchez Díaz
- 54 Secundino Perez Nosti
- 55 Eloy Blanco Barro
- 56 Esteban Lladó Barneda
- 58 Maximino Díaz Solis
- 59 Cipriano Ornia Teresa
- 61 Gerardo Canteli Montes
- 63 Clemente Sastre Ardisana
- 64 Fermin Mañana Sierra

Y habiendo confirmado los fallos la Comisión Mixta, se hace público y se advierte que con arreglo al artículo 146 de la ley pueden apelar en el término de quince días ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Nava, 17 de Julio de 1917.—El Alcalde, Gustavo Acebo.

R. al núm. 3.733

#### Alcaldía de Cabranes

A instancia de doña Consolación Palacio Perez, vecina del pueblo de Arriondo, de este término, madre del mozo núm. 43 José Antonio Na-

redo Palacio, sorteado para el reemplazo del corriente año, se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero por más de diez años de su esposo y padre de dicho mozo, D. Faustino Naredo Llaniella, el cual se ausentó de Sevilla, donde se encontraba, hace 17 años, sin que se sepa el punto á donde se ha dirigido.

Y en cumplimiento á lo que previenen los artículos 83 y 145 del Reglamento, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, rogando á las personas que tengan conocimiento del paradero del mencionado Faustino lo comuniquen á esta Alcaldía para los efectos oportunos.

Las señas del repetido Faustino Naredo Llaniella cuando se ausentó eran las siguientes: edad 26 años, estatura baja, grueso, pelo negro, cejas idem, ojos negros y grandes, nariz gruesa, color moreno, barba negra, natural del pueblode Arriondo é hijo de Jacinto y de Micaela. Cabranes á 16 de Julio de 1917.

—El Alcalde, Julián Corripio.

R. al núm. 3.546

#### Alcaldía de Bimenes

D. Joaquin Montes Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que por D. José Sanchez Quesada, vecino del concejo de Nava, se ha presentado solicitud á la Corporación municipal de mi presidencia pidiendo la adjudicación á su favor, previo pago de su importe y formalidades legales, de una pequeña parcela procedente de camino abandonado por la construcción de la carretera de Pola de Laviana a Nava, sita en el sitio denominado puente de Sierra, cuyo terreno es de la propiedad del Municipio y mide una superficie de ochenta metros cuadrados, habiendo sido tasada en sesenta pesetas.

Lo que se hace público á fin de que en el término de quince días y por quien se crea perjudicado se formulen las reclamaciones que crea convenientes respecto á la adjudicación y tasación de la precitada parcela.

Bimenes, 15 de Julio de 1917.—  
El Alcalde, Jaquin Montes.

R. al núm. 3.574

#### Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

Hallándose terminado el apóndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de

la contribución territorial para el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan producir, durante el expresado plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Martín del Rey, 18 de Julio de 1917.—El Alcalde, Juan F. Figar.

R. al núm. 3.550

#### Alcaldía de Corvera

##### Edicto.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes á los ejercicios de 1915 y 1916, con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Corvera, 17 de Julio de 1917.—  
El Alcalde, Bernardo García.

R. al núm. 3.549

### SECCION JUDICIAL

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

PANDIELLA ALONSO, Cándido, casado, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en la Marea, término y partido de Infesto, procesado por homicidio de Isidro Blanco Acebo; comparecerá en término

de diez días ante el Juez instructor de Laviana á responder de los cargos que le resultan en sumario que en unión de otros se le sigue por dicho delito.

3.539

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

#### LANGREO

El día 8 del actual ha desaparecido del mercado de Mieres y se internó en este concejo de Langreo, una vaca de las señas siguientes:

Color rojo, bien armada de asta y de cuerpo, de seis años próximamente. Su valor de unas trescientas pesetas.

Sama de Langreo, 10 de Julio de 1917.—El Alcalde, Federico Felgueroso.

R. al núm. 3.674—2

#### ALLER

El día 10 del corriente mes fué hallado un asno causando daños en propiedad particular, de dueño desconocido, de las señas siguientes: Color negro, de más de siete años de edad, esquilado por el lomo, de cinco cuartas menos dos pulgadas de alzada y herrado de los cuatro pies.

Lo que se hace público para que el que se crea ser dueño de dicho animal se presente a recogerlo dentro del plazo de quince días y transcurrido éste se procederá á la venta del mismo en subasta pública.

Aller, Julio 16 de 1917.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 3.544—1

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### MONTE DE PIEDAD

Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

##### Caja de ahorros

Habiéndose extraviado la libreta número 18 644 expedida el 2 de Octubre de 1916 á nombre de doña Isabel Fernandez y Fernandez, se ruega al poseedor se sirva entregarla en las oficinas de este Monte de Piedad; entendiéndose, que transcurrido el plazo de treinta días á contar de la fecha de la publicación de este anuncio no se ha verificado, se dará por caducada y se expedirá una segunda á favor de la interesada.

Oviedo, 18 de Julio de 1917.—  
El Vicegerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial